

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4757/2022

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Fecha de Resolución

12/10/2022



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Oficios, búsqueda exhaustiva, datos personales, clasificación de la información, buena fe, Acta del Comité de Transparencia.

Solicitud

Requirió diez oficios del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Respuesta

Le indicó que el oficio número treinta y ocho se canceló por lo que no era posible entregárselo, además le indicó que de los nueve oficios que si encontró dos se le entregarían en versión pública por contener datos personales, remitiéndole el acuerdo del acta por el cual se clasifica la información.

Inconformidad de la Respuesta

Que no le adjuntan los oficios ni el Acta del Comité, por lo que interpone el recurso de revisión en contra de la clasificación de la información.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado remitió en alcance a la respuesta todos los oficios que por error involuntario no se adjuntaron en la Plataforma, así como el Acta firmada del Comité de Transparencia por medio de la cual clasificó la información consistente en datos personales como el nombre, correo electrónico y domicilio.

Determinación tomada por el Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta.

Efectos de la Resolución

El recurso de revisión queda sin materia de análisis, toda vez que la información remitida satisface lo requerido en la solicitud.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4757/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Contraloría General en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090161822001886**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	05
CONSIDERANDOS	06
PRIMERO. Competencia.	06
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	07
TERCERO. Agravios y pruebas.	07
CUARTO. Estudio de fondo.	09
RESUELVE	16

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de la Contraloría General
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El cinco de agosto de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090161822001886** mediante el cual solicita en otro medio, la siguiente información:

“Copia de los siguientes oficios, emitidos por la Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza:

- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0030/2022
- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0031/2022
- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0032/2022
- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0033/2022
- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0034/2022
- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0035/2022
- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0036/2022
- SCG/DGCOICA/DCOICA“A”/OICAVC/0037/2022

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0038/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022." (Sic)

1.2 Respuesta. El veinticinco de agosto, previa ampliación del plazo de veintitrés de agosto, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, los oficios No. **SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/0794/2022** de diecisiete de agosto, suscrito por la Dirección de Coordinación de Órganos Internos de control en Alcaldías y **SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/1334/2022** de dieciséis de agosto suscrito por la Titular del órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, en los cuales le informa:

"...Atento a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22, 24, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 136 fracción XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y sistemas con los que cuenta este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, se localizaron los oficios

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0030/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0031/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0032/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0033/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0034/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0035/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0036/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022

*SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022, por lo que de acuerdo a lo solicitado se proporcionarán en formato PDF las copias de dichos oficios los cuales constan de nueve fojas útiles escritas por un solo lado de los cuales se proporcionarán dos en versión pública, ya que contiene datos personales concernientes a **nombres de denunciantes y correo electrónico del denunciante**, las cuales son susceptible de ser clasificados en su modalidad de confidencial, lo anterior con fundamento en los **artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**".*

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 216 de la citada ley, se solicita pongan a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con el fin de que se sesione se apruebe

INFOCDMX/RR.IP.4757/2022

y se confirme la clasificación en su modalidad de confidencial y se realice la entrega de la versión pública de los oficios solicitados.

De la misma forma se señala que el oficio número SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0038/2022, se encuentra cancelado, motivo por el cual no es posible proporcionarlo. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes..." (Sic)

Además de dichos oficios, remitió el Acta del Comité de Transparencia:



CT-E/41/2022

FOLIO: 090161822001886	Tipo de Información: CONFIDENCIAL
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE TURNA LA SOLICITUD	AMPLIACIÓN
Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías	Si
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza 	
SOLICITUD:	
<p>"Copia de los oficios, emitidos por la Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza:</p> <p style="text-align: center;"> SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0030/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0031/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0032/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0033/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0034/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0035/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0036/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0038/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022." (Sic). </p>	
Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías	
RESPUESTA:	
<p>se informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y sistemas con los que cuenta este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, se localizaron los oficios</p>	

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0030/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0031/2022,
SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0032/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0033/2022,
SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0034/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0035/2022,
SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0036/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022 y
SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022, por lo que de acuerdo a lo solicitado, se proporcionaran
en formato PDF las copias de dichos oficios los cuales constan de nueve fojas útiles escritas por un solo
lado de los cuales se proporcionaran dos en versión pública, ya que contiene datos personales
concernientes a **nombres de denunciantes y correo electrónico del denunciante**, las cuales son
susceptible de ser clasificados en su modalidad de confidencial, lo anterior con fundamento en los
artículos **180 y 186** de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México**". ... (Sic).

FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes
(...)

Artículo 16.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)

Lo anterior se clasifica como confidencial al tratarse de datos personales que al darse a conocer afectaría la esfera privada de la persona, situación que se traduciría en una vulneración a la intimidad de la persona titular de los mismos.

PLAZO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información **CONFIDENCIAL** no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es **PERMANENTE**.

La información a clasificar ha sido sometida ante el Comité con anterioridad: No.

FOLIO: 090161822001887	Tipo de Información: CONFIDENCIAL
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE TURNA LA SOLICITUD	AMPLIACIÓN
Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías	Si

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA:

- **Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza**

SOLICITUD:

"Consulta directa de los libros de registro y correspondencia del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, correspondientes al año 2021 y a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2022. En caso de que la información solicitada contenga información clasificada, solicito que me sea permitida la consulta directa en versión pública."(Sic)

1.3 Recurso de revisión. El veintiséis de agosto, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“...Sin fundar ni motivar su actuación, el sujeto obligado se niega a entregarme la información solicitada, consistente en la copia de 10 oficios, emitidos por la Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza:

*SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0030/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0031/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0032/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0033/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0034/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0035/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0036/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0037/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0038/2022
SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/OICAVC/0039/2022*

Al respecto cabe precisar, que no obstante que por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado hizo de mi conocimiento que en cumplimiento al artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en archivo adjunto encontraría la respuesta correspondiente a mi requerimiento relacionado con mi Solicitud de Información Pública folio 090161822001886; en dicha plataforma no se adjuntó ningún archivo que tuviera la respuesta a mi solicitud.

Por otra parte, también me inconformo de la clasificación de la información a que se refiere el Responsable de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de la Contraloría General, en la Plataforma Nacional de Transparencia,

Lo anterior, toda vez que no me fue notificada el Acta respectiva, dejándome en esta de indefensión para en su caso poderla impugnar, limitándose a informarme que:

“Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario señalar que la clasificación de la información correspondiente a la solicitud de mérito, fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2022, en la cual se aprobó:

ACUERDO CT-E/41-01/22: Mediante propuesta del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 090161822001886, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad de votos, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de

CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en la información de interés del solicitante; lo anterior, de conformidad con el artículo 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es importante señalar que el acta completa podrá consultarse en la página de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México mediante el siguiente vínculo <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/A121Fr43.php>, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, de conformidad con el periodo de actualización establecido en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, consultable en: <https://documentos.infocdmx.org.mx/lineamientos/2019/3772-SO-27-11-2019.pdf>.”

Por otra parte no omito precisar, que lo anexado por el sujeto obligado a la Plataforma Nacional de Transparencia, fue un formato o proyecto de acta que carece de firmas. Siendo el caso que en el mismo, se precisa que únicamente se clasificaría el nombre y correo electrónico contenido en dos de los diez oficios solicitados, de lo cual no tengo inconveniente.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado omitió entregarme las copias de los ocho oficios que no contenían información susceptible de clasificar (aunque alguno estuviera cancelado), así como los dos referidos en versión pública.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veintiséis de agosto** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4757/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **veintinueve de agosto**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

² Dicho acuerdo fue notificado el veintinueve de agosto a las partes, vía *Plataforma*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de cuatro de octubre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el siete de septiembre mediante oficio No. **SCG/UT/556/2022** de misma fecha suscrito por el Subdirector de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó ampliar el plazo, el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4757/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veintinueve de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

INFOCDMX/RR.IP.4757/2022

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que remitió información en alcance a la respuesta, la cual se analizara a efecto de determinar si con esta se satisface la *solicitud* de quien es recurrente y en consecuencia se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*.

INFOCDMX/RR.IP.4757/2022	Enviar comunicado al recurrente	Sustanciación	08/09/2022 00:00:00	Sujeto obligado	Leónidas Pérez Herrera	oip@contraloriadf.gob.mx
--------------------------	---	---------------	---------------------	-----------------	------------------------	--------------------------

Escriba el texto de la notificación a enviar *

ESTIMADO SOLICITANTE:

Por medio del presente se remiten los alegatos del Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública del expediente INFOCDMX/RR.IP.4757/2022 relacionado con el folio 090161822001886.

Caracteres restantes para escribir 3561

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
ALEGATOS RR.IP.4757 2022_KARIME VF.pdf		0.32 MB
41aExt-2022.pdf		5.32 MB
1886_va_completo_(1).pdf		0.95 MB
5_oficios_1886_(1).pdf		1.03 MB
Gmail - Respuesta Complementaria al folio 090161822001886.pdf		0.09 MB
RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.4757.pdf		0.46 MB
SGC DGCIOICA DCOICA A 0794 2022 (1) (2).pdf		0.19 MB
090161822001886.pdf		0.34 MB



Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

Respuesta Complementaria al folio 090161822001886

1 mensaje

Unidad de Transparencia Contraloría General <ut.contraloriacdmx@gmail.com>

30 de agosto de 2022, 13:36

Para:

ESTIMADO/A SOLICITANTE:

En atención a su solicitud de información **090161822001886**, en relación con el expediente **RR.IP. 4757/2022** me permito enviarle la respuesta complementaria recaída a su solicitud mediante el presente archivo adjunto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LEÓNIDAS PÉREZ HERRERA

**TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Elaboró: Karime Ivonne Fajer Díaz

--

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables."

4 adjuntos

1886 vp completo.pdf
976K

5 oficios 1886.pdf
1060K

SGC DGCOICA DCOICA A 0794 2022 (1) (1).pdf
199K

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.4757.pdf
429K

Los documentos remitidos vía *Plataforma* y vía correo electrónico a quien es recurrente son los siguientes:

- Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2022 Ricardo Flores Magón Abril de Magón

CT-E/41/2022

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 17:20 horas del día 24 de agosto de 2022, reunidos mediante dispositivos tecnológicos de comunicación, con la finalidad de llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la convocatoria de fecha 23 de agosto de 2022 realizada mediante oficio SCG/UT/JUDAIP/037/2022; y de conformidad con lo establecido en los numerales primero y segundo del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Leticia Yuriza Pimentel Leyva, Directora de Mejora Gubernamental y Presidenta del Comité de Transparencia; Berenice Akari Barrón Romo, Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica; Leónidas Pérez Herrera, Subdirector de la Unidad de Transparencia; Oscar Jovanny Zavala Gamboa, Director General de Responsabilidades Administrativas; Luis Guillermo Fritz Herrera, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A" en representación del Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías; Fernando Ulises Juárez Vázquez, Director de Normatividad, en representación de la Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico; Olenka Betsabe Alanís Zuñiga, Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B", en representación del Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial; Luis Antonio Contreras Ruíz, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio, en representación del Director General de Administración y Finanzas; Brenda Emoé Terán Estrada, Asesora "B" del Secretario de la Contraloría General; Marisol Munguía Mercado, Jefa de Unidad Departamental de Capacitación y Obligaciones de Transparencia, en representación de la Secretaria Particular del Secretario de la Contraloría General; así como los invitados permanentes: Yosellnn Esther Galván Martínez, Subdirectora de Auditoría Operativa Administrativa y Control Interno en representación del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General; Mercedes Simoni Nieves, Jefa de Unidad Departamental de Archivo.

Acto seguido, la Secretaria Técnica ratificó la asistencia de los vocales, suplentes del Comité de Transparencia, posteriormente sometió a su consideración el Orden del día, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6, fracción VI, 24

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México Tel. 5627 9700 ext. 52236 y 55802

1

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/41/2022

fracción III, 88, 89 y 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.

2.- Aprobación del Orden del Día.

3. Análisis de las solicitudes.

4. Acuerdos.

5.- Cierre de Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Aprobación del Orden del Día.

La Secretaria Técnica, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad

3.- Análisis de las solicitudes.

CONFIDENCIAL: 090161822001886, 090161822001887, 090161822001888, 090161822001889, 090161822001912, 090161822001917, 090161822001918, 090161822001932, 090161822001933, 090161822001934, 090161822001947, 090161822001949; **RESERVADA:** 090161822001930, 090161822001938.

Av. Arcos de Bolón No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55402

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/41/2022

FOLIO: 090161822001886		Tipo de Información: CONFIDENCIAL
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE TURNA LA SOLICITUD		AMPLIACIÓN
Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías		SI
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA:		
<ul style="list-style-type: none"> • Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza 		
SOLICITUD:		
<p>"Copia de los oficios, emitidos por la Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza:</p> <p>SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0030/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0031/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0032/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0033/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0034/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0035/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0036/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0038/2022 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022." (Sic).</p>		
Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías		
RESPUESTA:		
se informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros y sistemas con los que cuenta este Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, se localizaron los oficios		

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
Tel. 5627 9709 ext. 52216 y 58302

3

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/41/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0030/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0031/2022,
 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0032/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0033/2022,
 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0034/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0035/2022,
 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0036/2022, SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022 y
 SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022, por lo que de acuerdo a lo solicitado, se proporcionaran en formato PDF las copias de dichos oficios los cuales constan de nueve fojas útiles escritas por un solo lado de los cuales se proporcionaran cuatro en versión pública, ya que contiene datos personales concernientes a **nombres de denunciantes y correo electrónico del denunciante**, las cuales son susceptible de ser clasificados en su modalidad de confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 180 y 186 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**. ... (Sic).

FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes

(...)

Artículo 16.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Av. Accos de Balón No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Benito Flores
Alte. de Magón
Secretaría de la Contraloría General

CT-E/41/2022

corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

NOMBRE DEL DENUNCIANTE: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física; dada su intervención en el expediente y la finalidad para la que fue obtenida esa información resulta innecesario revelar su identidad para prevenir o evitar represalias o se materialice un daño, especialmente si existe vínculo o relación laboral o de subordinación entre el investigado y éste.

CORREO ELECTRÓNICO DEL DENUNCIANTE: El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada e identificable que, al darse a conocer podría afectar su intimidad.

Lo anterior se clasifica como confidencial al tratarse de datos personales que al darse a conocer afectaría la esfera privada de la persona, situación que se traduciría en una vulneración a la intimidad de la persona titular de los mismos.

PLAZO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información **CONFIDENCIAL** no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es **PERMANENTE**.

La información a clasificar ha sido sometida ante el Comité con anterioridad: No.

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06120 en la Ciudad de México
Tel. 5627 9790 ext. 52216 y 55302

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

CT-E/41/2022

fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cierre de Sesión

En virtud de lo anterior, se acordó lo siguiente:

Leticia Yuriza Pimentel Leyva, Presidenta del Comité de Transparencia, preguntó a los asistentes si existía algún otro asunto o comentario que desahogar en la presente sesión del Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 17:45 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Leticia Yuriza Pimentel Leyva
Directora de Mejora Gubernamental y Presidenta del
Comité de Transparencia de la Secretaría de la
Contraloría General de la Ciudad de México
Vocal

Berenice Akari Barrón Romo
Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la
Información Pública
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
Tel. 5627 9700 ext. 52316 y 55802

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2022 Flores
Magón

CT-E/41/2022

Leónidas Pérez Herrera
Subdirector de la Unidad de Transparencia
Vocal

Oscar Jovanny Zavala Gamboa
Director General de Responsabilidades Administrativas
Vocal

Luis Guillermo Fritz Herrera
Director de Coordinación de Órganos Internos de
Control en Alcaldías "A"
Vocal Suplente

Fernando Ulises Juárez Vázquez
Director de Normatividad
Vocal Suplente

Olenka Betsabe Alanis Zuñiga
Directora de Coordinación de Órganos Internos de
Control Sectorial "B"
Vocal Suplente

Luis Antonio Contreras Ruíz
Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y
Servicio
Vocal Suplente

Av. Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
Tel. 5627 0709 ext. 52216 y 55002

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CT-E/41/2022

Brenda Emoé Terán Estrada
Asesora "B" del Secretario de la Contraloría General
Vocal

Marisol Munguía Mercado
Jefa de Unidad Departamental de Capacitación y
Obligaciones de Transparencia
Vocal Suplente

Yoselinn Esther Galván Martínez
Subdirectora de Auditoría Operativa Administrativa y
Control Interno
Invitada Permanente Suplente

Mercedes Simoni Nieves
Jefa de Unidad Departamental de Archivo en la
Secretaría de la Contraloría General
Invitada Permanente

Las presentes firmas pertenecen a la **Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, celebrada el día **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**.

Av. Arco de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
Tel. 5627 9700 ext. 52216 y 55802

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

INFOCDMX/RR.IP.4757/2022

- Los oficios señalados en la respuesta, cuatro de ellos en versión pública:

VENUSTIANO CARRANZA

Ciudad de México a 05 de enero de 2022

Oficio: SCG/DGCOICA/DCOICAA/OICAVC/ **0030** /2022

Asunto: Formato único

BMO ERITZ HERRERA



Ciudad de México a 05 de enero de 2022

Oficio: SCG/DGCOICA/DCOICA/OICAVC/ **0031** /2022

Asunto: Informe del porcentaje 80-20 Adquisiciones

HERRERA

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022
Expediente: OIC/VCA/G/093/2021
Oficio: SCG/DGCOICA/DICOICA "A"/OICAVC/0032/2022
Asunto: Solicitud de Información.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022
EXPEDIENTE: O.C/VCA/G/093/2021
OFICIO: SCG/DGCOICA/DICOICA "A"/OICAVC/0033/2022
ASUNTO: SE SOLICITA

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022
EXPEDIENTE: OIC/VCA/G/093/2021
OFICIO: SCG/DGCOICA/DICOICA "A"/OICAVC/0034/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VERONICA CAIRANZA

Ciudad de México, a seis de enero del 2022.
EXPEDIENTE: OIC/VCA/G/046/2021.
Y SU ACUMULADO OIC/VCA/G/047/2021
OFICIO: SCG/DGCOICA/DICOICA "A"/OICAVC/ 35 /2022
ASUNTO: Solicitud de información

A

IA

Ciudad de México, a seis de enero del 2022.
Expediente: OIC/VCA/G/030/2021.
OFICIO: SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/ 36 /2022.
Asunto: Citatorio.



Ciudad de México, a 6 de enero de 2022
Oficio: SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022
Asunto: Se designa notificador

GUZMÁN

Ciudad de México a 07 de enero de 2022
Oficio: SCG/DGCOICA/DCOICA/OICAVC/ 0039 /2022
Asunto: Informe de art. 62 Ley de Obras Públicas

- Oficio **SCG/UT/542/2022** de treinta de agosto, suscrito por la *Unidad*, en la que le informa lo siguiente:

“Al respecto y de conformidad con el artículo 93, fracciones I, IV, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es preciso señalar que este Sujeto Obligado con la finalidad de garantizar su Derecho de Acceso a la Información Pública,

emitió una respuesta en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia.

Sin embargo, por este medio se hace de su conocimiento que derivado de un error involuntario los oficios requeridos en su solicitud no se adjuntaron en la Plataforma Nacional de Transparencia al momento de gestionar su respuesta. Por tal motivo, se adjuntan al presente en formato electrónico los oficios solicitados, los cuales constan de 9 fojas útiles escritas por un solo lado, cuatro se proporcionan en versión pública debido a que contienen datos personales concernientes a nombres de denunciantes y correo electrónico del denunciante, datos que por su propia naturaleza y de conformidad con los artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México son susceptibles de ser clasificados en su modalidad de confidencial.

Ahora bien, con relación a los argumentos expuestos en el medio de impugnación en los siguientes términos:

(...) Por otra parte, también me inconformo de la clasificación de la información a que se refiere el Responsable de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de la Contraloría General, en la Plataforma Nacional de Transparencia,

Lo anterior, toda vez que no me fue notificada el Acta respectiva, dejándome en esta de indefensión para en su caso poderla impugnar, limitándose a informarme que:

“Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario señalar que la clasificación de la información correspondiente a la solicitud de mérito, fue sometida a consideración del Comité

de Transparencia de esta Secretaría, en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2022, en la cual se aprobó:

ACUERDO CT-E/41-01/22: Mediante propuesta del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio: 090161822001886, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad de votos, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en la información de interés del solicitante; lo anterior, de conformidad con el artículo 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es importante señalar que el acta completa podrá consultarse en la página de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México mediante el siguiente

vínculo

http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/A121Fr43.php, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, de conformidad con el periodo de actualización establecido en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

consultable

en:

<https://documentos.infocdmx.org.mx/lineamientos/2019/3772-SO-27-11-2019.pdf>.

Por otra parte no omito precisar, que lo anexado por el sujeto obligado a la Plataforma Nacional de Transparencia, fue un formato o proyecto de acta que carece de firmas. Siendo el caso que en el mismo, se precisa que únicamente se clasificaría el nombre y correo electrónico contenido en dos de los diez oficios solicitados, de lo cual no tengo inconveniente.” (Sic).

Al respecto, esta Unidad de Transparencia hace constar que de la lectura a la respuesta emitida en atención a la solicitud que nos ocupa, se advierte que en la misma se precisó que el Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2022 estará disponible para consulta, de conformidad con los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda en el siguiente vínculo electrónico <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/transparencia/A121Fr43.php>.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de subsanar el error involuntario señalado, se adjuntan al presente diversos archivos electrónicos que integran la siguiente información: a) Oficio número SCG/DGCOICA/DCOICA "A"/0794/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual la Unidad Administrativa competente remitió la respuesta correspondiente a la solicitud con número de folio 090161822001886. b) Oficio SCG/DGCOICA/DGCOICA "A"/OICAVC/1334/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, signado por la Lic Ivette Naime Javelly, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza mediante el cual remitió los oficios requeridos. c) Oficios proporcionados por la Unidad Administrativa competente:

SCG/DGCOICA/DCOICA "A"/OICAVC/0030/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA "A"/OICAVC/0031/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA "A"/OICAVC/0032/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0033/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0034/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0035/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0036/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022

SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022.

Lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 2,3,4, 6 fracción XIII, XXV, XLI, 8, 11, 24, 208, 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic)

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* proporcionó a quien es recurrente el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia por la que se clasificó la información confidencial, con sus firmas, así como los oficios *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0030/2022*, *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0031/2022*, *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0032/2022*, *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0033/2022*, *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0034/2022*, *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0035/2022*, *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0036/2022*, *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0037/2022* y *SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICAVC/0039/2022.*

En ese sentido resulta evidente que con dicha información satisface los requerimientos de la *solicitud*, toda vez que, por cuanto hace al oficio número 38, se informó que había sido cancelado y por tanto no era posible entregarlo.

Al respecto hay que recordar que las actuaciones de los Sujetos Obligados se encuentran investidas de los principios de veracidad y buena fe previstos en los

artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia los cuales prevén que el procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe, y que la actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior se robustece con las tesis IV.2º.A. 120 A y IV.2o.A.119 A, de rubro: “BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.” y “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.”

Por otro lado, quien es recurrente señaló como agravio la clasificación de la información, sin embargo, la información testada en las versiones públicas otorgadas corresponde, efectivamente, a información confidencial consistente en nombres de particulares, correo electrónico y domicilio, y por lo tanto, es válida la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por todo lo anterior es que ese *Instituto* considera que con la información remitida en alcance a la respuesta, el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud* y por lo tanto, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia* que refiere que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia.

No obstante, cabe recordar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para ampliar o perfeccionar sus respuestas.

TERCERO. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de la Contraloría General, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

INFOCDMX/RR.IP.4757/2022

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.4757/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**